

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**3461**  
**RECIBIDO**

- 2 NOV. 2007

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
006705			

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

REF.: **Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".**

SANTIAGO, 31 OCT 2007

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 1168, del 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1403 de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956, Reglamento de Ley de Concesiones.


- El D.S. MOP N° 669, de 30 de abril de 2001, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001.

- El D.S. MOP N° 698, de 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, de fecha 3 de octubre de 2006.

1493 OCT 2007









20 NOV. 2007

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007.
- El Oficio Ord. 051/261 de la Jefa de División Planificación, Estudios e Inversión – Mideplan, de fecha 4 de septiembre de 2007.
- El Oficio ORD IF N° 570/2007 del Inspector Fiscal de fecha 9 de octubre de 2007.
- La carta CGG 97/07, de fecha 10 de octubre de 2007, de “SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”.
- El Oficio ORD IF N° 586/2007 del Inspector Fiscal de fecha 11 de octubre de 2007.
- El Oficio ORD N° 48 de fecha 30 de octubre de 2007 del Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, debido a la importancia del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago como infraestructura de soporte al tráfico aéreo de nuestro país, es imperativo que éste funcione de manera adecuada, contando con una infraestructura, servicios y operaciones bien articuladas.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, se ampliaron los plazos establecidos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, de fecha 30 de octubre de 2006, se estipuló la ejecución del “Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago”.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006, se modificó la regulación establecida en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio complementario, en un plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2006.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, se modificó la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en un plazo que vence el 31 de octubre de 2007.
- Que la Jefa de División Planificación, Estudios e Inversión – Mideplan, mediante Oficio Ord. 051/261 de fecha 4 de septiembre de 2007, señala su recomendación favorable a los proyectos de Mejoramiento de Calidad de Servicio (MCS) analizados y que indica.
- Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD IF N° 570/2007 de fecha 9 de octubre de 2007 solicita a la Sociedad Concesionaria su ratificación a las condiciones señaladas, montos y plazos asociados, a objeto de la contratación de la Ingeniería de detalle de las obras que conforman el “Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio”.

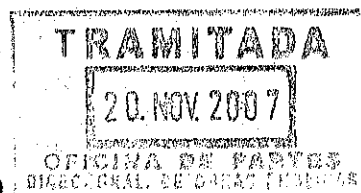
Además, se señaló que en el evento de ser contratadas una o más obras de las que conforman el “Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio” la Sociedad Concesionaria hará suya la ingeniería de detalle desarrollada, siendo responsable de los eventuales mayores costos de construcción producto de errores en dicha ingeniería, no pudiendo reclamar ningún tipo de

compensación por este concepto, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran, las cuales deberán ser oportunamente presentadas a la Inspección Fiscal para su revisión y de ser pertinentes, su aprobación.

- Que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" mediante carta CGG 97.07, de fecha 10 de octubre de 2007, ratifica su pronunciamiento y conformidad a las condiciones establecidas para la contratación de la Ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio". La misma asciende a la suma de UF 13.828 y deberá ser ejecutada en un plazo de 150 días a contar de la fecha en que se emita la Resolución correspondiente por parte del DGOP.
- Que mediante Oficio ORD IF N° 586/2007 de fecha 11 de octubre de 2007 el Inspector Fiscal informa al Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública, la ratificación de los montos y plazos, y la conformidad de las condiciones presentadas por la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria para la contratación de los proyectos de Ingeniería de detalle de las obras que son parte del "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio".
- Que mediante Oficio ORD. N° 48 de fecha 30 de octubre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la oportuna ejecución de las nuevas obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" que se estima indispensable para mejorar la seguridad y servicialidad de la obra para los usuarios y cuya contratación es materia de un Convenio Complementario actualmente en estudio, se hace necesario iniciar anticipadamente a dicho convenio la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3461 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" ejecutará la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" en coordinación con el MOP.

El valor total y definitivo, a suma alzada, de cada uno de los proyectos de Ingeniería de detalle y la administración de dichos proyectos de Ingeniería, se indica en la siguiente tabla:

N°	Obras	Monto UF
MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	1.500
MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	1.201
2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policía Internacional de Inmigración	
2.2	Ampliación de los servicios de baño y salas de espera para pasajeros internacionales	

<b>MCS 3</b>	<b>Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses</b>	1.861
3.1	Reconfiguración vías de tránsito	
3.2	Terminal de Buses	
<b>MCS 4</b>	<b>Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida</b>	4.068
<b>MCS 5</b>	<b>Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga</b>	869
<b>MCS 6</b>	<b>Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público de Edificio Terminal</b>	822
<b>MCS 7</b>	<b>Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia</b>	528
<b>MCS 8</b>	<b>Mejora del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto</b>	1.215
8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal	
8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional	
8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase alfa	
<b>MCS 9</b>	<b>Terraza Mirador</b>	900
<b>MCS 10</b>	<b>Corral SAG para el Manejo de Animales en el Sector de Carga</b>	864
	<b>Total</b>	<b>13.828</b>

Los valores señalados en el cuadro precedente son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

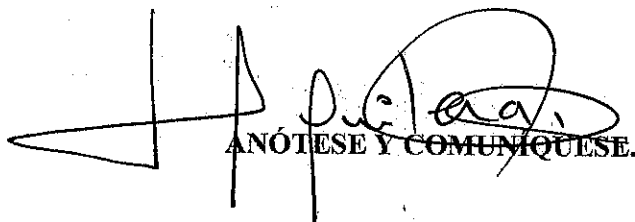
El plazo máximo de ejecución para todos los proyectos de ingeniería de detalle es de 150 días.

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en el evento que se contraten una o más obras de las que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" y su ejecución esté a cargo de la Sociedad Concesionaria, ésta hará suya la ingeniería de detalle desarrollada, siendo responsable de los eventuales mayores costos de construcción producto de errores en dicha ingeniería, no pudiendo reclamar ningún tipo de compensación por este concepto.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de la ingeniería de detalle de los proyectos que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio", fijados en el resuelto precedente, empezarán a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. Dichos proyectos deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación. El Inspector Fiscal deberá revisarlos dentro de los 20 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería de detalle. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal pronunciarse a ese efecto dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos de acuerdo a lo observado.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los proyectos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el párrafo anterior, éstos se entenderán aprobados.

3. **ESTABLÉCESE** que en caso de incumplimiento en los plazos señalados en el resuelto número 1, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, una multa de 5 UTM por cada día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería de detalle que presente retraso.
4. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
5. **MODIFÍCASE** la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, respecto al saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la cantidad de UF 95.000 (Noventa y Cinco Mil Unidades de Fomento), que corresponde a parte del citado saldo, en una única cuota y utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectiva, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. El resto del saldo deberá ser pagado por la Sociedad Concesionaria al MOP el 31 de marzo de 2008, sin perjuicio de las regulaciones y procedimientos que se establezcan en el Convenio Complementario actualmente en estudio. La modificación del plazo para el pago del citado saldo se hace extensible a todas las regulaciones vinculadas y relacionadas a dicho numeral 2.1 en el citado convenio complementario N° 2.
6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella son materia de un Convenio Complementario, actualmente en estudio, que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 3 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspector Fiscal de la obra.

  
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible format, such as digital spreadsheets or specialized accounting software, to facilitate easy review and analysis.

The document also highlights the need for regular audits to verify the accuracy of the recorded data. This process helps in identifying any discrepancies or errors early on, allowing for prompt corrections and ensuring the integrity of the financial information.

In addition, it is stressed that all personnel involved in the financial operations should be trained in proper record-keeping procedures. This ensures that everyone is following the same standards and contributes to the overall reliability of the data.

Finally, the document concludes by stating that maintaining accurate records is not only a legal requirement but also a key factor in making informed business decisions. Clear and consistent data provides a solid foundation for strategic planning and growth.

It is recommended that a comprehensive policy be developed to outline the specific requirements for record-keeping, including retention periods and access protocols. This policy should be communicated to all relevant staff to ensure full compliance.

The document further suggests that regular training sessions and updates should be provided to keep the staff informed of any changes in regulations or best practices. This ongoing education is essential for maintaining the highest standards of financial record-keeping.

In summary, the document provides a clear framework for effective financial record-keeping. By adhering to these guidelines, organizations can ensure that their financial data is accurate, secure, and readily available for use in various business contexts.

The document is intended to serve as a guide for all departments and individuals responsible for financial reporting. It is a living document that should be reviewed and updated as needed to reflect changes in the business environment and regulatory requirements.